

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Circular

| | 11 | m | re | • |
|-----|----|---|----|---|
| 1.4 | | | · | |

Referencia: Circular Aclaratoria N° 2 - EX-2021-63349774- -APN-SG#SOFSE

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL Nº 31/2021

EX-2021-63349774- -APN-SG#SOFSE

"LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE TRABAJO, REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO REGIONAL ENTRE RÍOS"

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Respuestas a consultas efectuadas por interesados en participar del llamado a Licitación, por medio autorizado en los términos del artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

CONSULTA N° 1:

"¿Qué ocurre si por causas no imputables al Contratista la o las obras se extienden en tiempo?".

RESPUESTA N° 1:

Se informa que deberá atenerse a lo indicado en el artículo 12 "Paralización de las Obras cuya inspección se supervisa" del Pliego de Especificaciones Técnicas.

CONSULTA N° 2:

"Se consulta si el Contratista de Obra pondrá a disposición del Contratista de Inspección una Oficina de Inspección en obra".

RESPUESTA N° 2:

Se informa que deberá atenerse a lo indicado en el artículo 8 "Instalaciones y Equipamiento" del Pliego de Especificaciones Técnicas, que en su parte pertinente prevé que "Correrán por cuenta del Contratista de Inspección la provisión de las instalaciones físicas en las cuales desarrollarán los servicios, como así también, del equipamiento, instrumental, computadoras, sistemas de comunicación, software y todo aquello que resulte necesario para una adecuada prestación".

CONSULTA N° 3:

"En el Artículo 6.2.5 Equipamiento del PET (Página 14), se menciona: "La nómina de personal propuesto en los apartados 8.2.2 y 8.2.3 deberá ser coherente entre sí y deberá seguir los lineamientos de lo establecido en el Artículo 5° de la presente especificación". Se solicita respetuosamente indicar donde se encuentran dichos apartados".

RESPUESTA N° 3:

Se informa que se ha cometido un error involuntario en la indicación de los apartados referidos a la nómina de personal. La misma se encuentra incluida en el artículo 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

CONSULTA N° 4:

"En el apartado 7.1 Director de Servicio (Página 14), se consulta:

a. Si la dedicación del Director de Servicio es parcial o total...".

RESPUESTA N° 4:

Se informa que la dedicación del Director del Servicio será total.

CONSULTA N° 5:

"...b. Cuál es la experiencia profesional requerida para cubrir dicho puesto...".

RESPUESTA N° 5:

Se informa que deberá atenerse a lo indicado en el artículo 7.1 "Director del Servicio" del Pliego de Especificaciones Técnicas, que en su parte pertinente establece que "El Oferente deberá contar con un Profesional Calificado, de la especialidad correspondiente, el cual se desempeñará como Director del Servicio y representará al Contratista de Inspección desde el punto de vista técnico en todos los actos vinculados con el servicio. La presentación de este profesional se hará con la documentación de la Oferta y deberá contar con título habilitante y estar inscripto en el Consejo Profesional correspondiente".

CONSULTA N° 6:

"...c. Cuál es el título de grado que debe poseer el profesional para cubrir dicho puesto, se infiere que puede ser (Arq., Ing. Civil o en Construcciones, matriculado en la zona)".

RESPUESTA N° 6:

Se informa que dada la naturaleza de los trabajos, se considera que lo inferido es correcto. Respecto de la matriculación, para la presentación de la oferta será admisible en otra localidad, sin embargo deberá tramitarse la matriculación en la localidad de la contratación, previo al inicio de los trabajos.

CONSULTA N° 7:

"En el apartado 7.2 Personal Clave, se indica: "El Oferente deberá contar con el personal considerado como clave para este servicio, que garantice la adecuada prestación y de conformidad con lo comprometido en el Cronograma de Afectación del Personal indicado en el apartado 8.2.2." (...) se solicita respetuosamente indicar donde se encuentra dicho apartado 8.2.2."

RESPUESTA N° 7:

Se informa que se ha cometido un error involuntario en la indicación de los apartados referidos a la nómina de personal. La misma se encuentra incluida en el artículo 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

CONSULTA N° 8:

"...el equipo de personal Clave estará conformado para cada uno de los 2 frentes de un Jefe de Obra, de un especialista en Topografía, un especialista en Control de Calidad y un especialista en Seguridad e Higiene y Medio Ambiente. En el supuesto que deban incorporarse dichos especialistas, se solicita a esa SOFSE, indicar títulos de los profesionales (si son técnicos o universitarios), experiencia y antigüedad requerida para cubrir dichos cargos".

RESPUESTA N° 8:

Se informa que respecto del personal Clave, deberá atenerse a los lineamientos previstos en el artículo 7.2 " *Personal Clave*" del Pliego de Especificaciones Técnicas. En tal sentido, los títulos profesionales serán aquellos que permitan ejercer las tareas indicadas en el artículo 5 "*Alcance de las Tareas Previstas en el Desarrollo del Servicio*" del Pliego de Especificaciones Técnicas.

CONSULTA N° 9:

"Con respecto a lo indicado en el apartado 7.4 Personal de Soporte: Se considera necesario el siguiente personal para cumplir lo establecido en el Artículo 5°.- Alcance de las Tareas Previstas en el Desarrollo del Servicio, el siguiente a saber:

- 1 Administrativo.
- 1 Especialista en Control de Calidad.
- 1 Especialista en Contratos.
- 1 Especialista en Sistemas.
- 1 Proyectista Civil / Electromecánico.
- 1 Cadista.

Se prevé que todo el personal mencionado presentemente, cumpla funciones en la oficina de administración central de nuestra empresa ubicada en CABA. Se solicita respetuosamente indicar si nuestra interpretación es la correcta, ello a los efectos de unificar todas las ofertas para que las mismas sean comparables".

RESPUESTA N° 9:

Se informa que, si bien el personal indicado se considera apto, complementariamente se requiere el personal en sitio definido en el artículo 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

CONSULTA N° 10:

"Se observa en la tabla anterior que se repiten la descripción de los ítems 3 y 4, debiendo ser el ítem 4 Revisión de Proyecto Ejecutivo Apeaderos existentes. Respecto de las cantidades deberán ser: las indicadas en la presente planilla (ello bajo el entendimiento que las incluidas en el PET son ilustrativas). Se solicita respetuosamente indicar si nuestra interpretación es la correcta".

"En la planilla de oferta económica se repiten los renglones 3 y 4, desestimamos uno de ellos?".

"...El ítem 3 y 4 se encuentra repetido. Se solicita la corrección o aclaración del cuadro".

"...respecto a la planilla de cotización (Anexo I del PETP) (...) Los puntos 3 y 4 son idénticos. ¿Es un error de la misma o se cotiza como está en la planilla?".

RESPUESTA N° 10:

Se informa que se ha cometido un error involuntario en la redacción del ítem 4 de la Planilla de Cotización. En tal sentido y en línea con lo indicado en los ítems previos, se aclara que:

Donde dice: Ítem 4. Elaboración de Ordenes de Trabajo Apeaderos existentes.

Debe decir: Ítem 4. Revisión de Proyecto Ejecutivo de Apeaderos existentes.

En virtud de ello y a los fines de facilitar la carga de las ofertas, se adjunta a la presente Circular la Planilla de Cotización correspondiente.

CONSULTA N° 11:

"¿Con qué frecuencia se debe realizar el Monitoreo de Obra e Instalaciones durante el Período de Garantía? ¿Una por mes?"

RESPUESTA N° 11:

Se informa que durante el período de garantía, la inspección de obra deberá estar disponible para atender la eventual aparición de vicios ocultos y aquellas observaciones que surjan durante la normal utilización de las instalaciones en dicho período. En tal sentido, la estimación de recursos durante el período de garantía deberá contemplar este requisito y correrá por cuenta del oferente.

CONSULTA N° 12:

"¿La presentación en soporte digital debe ser suscripta y foliadas sus hojas?".

RESPUESTA Nº 12:

Se informa que la documentación que se presente en soporte digital debe encontrarse suscripta, no resultando necesario proceder al foliado de la misma.